

Conductas violentas y radicales en centros penitenciarios (*)

Violent and radical behaviour in prisons

Montserrat López Melero¹

Joan Caballero Casas²

Sumario: 1. Fanatismo, Fundamentalismo, Reclutamiento. 2. Concepto de radicalización. 3. Etapas o fases de la radicalización. 4. Radicalización en Centros penitenciarios. 5. Subcultura carcelaria. 6. Composición de los patios. 7. Consumo de drogas y control de los patios en prisión. 8. El rol de un interno musulmán bajo protocolo FIES en prisión. – Conclusiones. – Bibliografía.

Resumen. El contagio criminal es un hecho en la subcultura penitenciaria que acoge los perfiles más variopintos, agrupando a los presos en un régimen de institución total y les hace vivir a todos ellos bajo un mismo techo. Esto genera que se vuelva un espacio con reglas, pero en este caso doble reglas. Por un lado, la Ley Orgánica General Penitenciaria cumple su criterio de prevención especial, adaptándose a los principios constitucionales de reinserción y rehabilitación de forma individualizada, y a la vez incapacita otra serie de derechos,

(*) Recibido: 08 octubre 2019 | Aceptado: 28 noviembre 2019 | Publicación en línea: 1ro. enero 2020.



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

¹ Profesora acreditada. Dra. Penitenciario, Penal y Criminología, UEMC. España. molom1983@gmail.com

² Técnico Especialista de la DGSP del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya. Experto en Grupos Urbanos Violentos y delitos de odio. jrcaballero@uoc.edu

ejecutando así la decisión del órgano sentenciador. Pero, por otro lado, coexisten una serie de reglas no escritas de carácter interno, las cuales los presos deben acatar si no quieren tener problemas con sus nuevos compañeros. Comúnmente conocida como *ley del silencio*, inspira un principio de no colaboración con todo lo que respira a autoridad.

Palabras clave: drogas, prisión, radicalización, subcultura carcelaria.

Abstract. The criminal contagion is a fact in the penitentiary subculture, which welcomes the most varied profiles, grouping the prisoners in a regime of total institution and making them all live under one roof. This causes a space to become rules, but in this case double rules. On the one hand, the General Penitentiary Organic Law meets its criteria of special prevention, adapting to the constitutional principles of reintegration and rehabilitation individually, and at the same time incapacitating another set of rights, thus executing the decision of the sentencing body. But, on the other hand, a series of unwritten rules of an internal nature coexist, which prisoners must abide by if they do not want to have problems with their new partners. Commonly known as the law of silence, it inspires a principle of non-collaboration with everything that breathes authority.

Keywords: drugs, prison, radicalization, prison subculture.

1. Fanatismo, Fundamentalismo, Reclutamiento

Al abordar el tema de radicalización, se vislumbra un problema fundamental, consistente en la multiplicidad de denominaciones, dificultando, en consecuencia, el concepto exacto de *radicalización*, así, términos como *fanatismo*, *fundamentalismo*, *reclutamiento*, incluso, *extremismo* son constantemente confundidos y utilizados, erróneamente, como sinónimos de radicalización. Es por ello, que se hace necesario establecer una definición breve de cada uno de ellos para poder adentrarnos en la radicalización y, especialmente, en la radicalización en Centros penitenciarios.

Respecto del *fanatismo* se trata de esa situación de exaltación o de excesiva firmeza en cuanto a una idea. Surge de forma generalizada la idea de fanatismo entre los terroristas. No obstante, es una atribución propia de estereotipos, sobre todo porque el fanatismo solo atañe a unas creencias y

opiniones muy específicas. Es interesante la conclusión a la que llega Luis de la Corte³ indicando que la mentalidad fanática es proclive a incurrir en graves distorsiones de percepción y pensamiento. Esas distorsiones se revelan en dos peculiaridades: la enorme selectividad a la hora de buscar, captar y recordar información acerca de la realidad social circundante, dando prioridad a la información que es incongruente con sus actitudes, valores y creencias; y su tendencia al autoengaño y a incurrir en el llamado sesgo del pensamiento desiderativo (confundir la realidad con el deseo y sobrestimar las probabilidades de que las cosas sucedan tal como uno quisiera).

En cuanto al término *reclutamiento* se ha de adelantar que es un fenómeno totalmente diferente a la *radicalización*. Si bien, se trata de dos figuras que van de la mano, ya que si bien radicalización es interiorizar un conjunto de creencias, el reclutamiento es ese modo de pensar como requisito fundamental; se parte de la idea de cambiar y transformar la ideología, la psicología, incluso la mentalidad de otros que van a ser utilizados como arma para la violencia, si bien la radicalización es cuando esa persona ya está dispuesta a usar la violencia siendo uno de los principales requisitos o factores en su modo de pensar.

Como veremos, *la radicalización* tiene una serie de etapas que van a ser analizadas posteriormente, el reclutamiento no tiene o no pasa el sujeto por ninguna etapa. La diferencia esencial entre ambos conceptos se centra en que el reclutamiento no es el mero significado para llenar las necesidades operacionales, sino que se trata de un fin en sí mismo, busca y crea en el individuo un nuevo sujeto con una nueva mentalidad. Ahora bien, es oportuno reseñar que difiere el reclutamiento de la captación. Teniendo en cuenta a Montero⁴, respecto de la captación, es el caso de la incorporación de sujetos basada en las ventajas comparativas de un determinado individuo para los intereses y necesidades de la organización, pudiendo ser, en este caso, sinónimo de reclutamiento.

Fundamentalismo es definido por el diccionario de la Real Academia de la lengua española como movimiento religioso y político de masas que pretende restaurar la pureza islámica mediante la aplicación estricta de la ley coránica a la vida social. Así como, la exigencia intransigente de sometimiento a una doctrina o práctica establecida.

³ DE LA CORTE IBÁÑEZ, L. (2006). *La lógica del terrorismo*. Madrid: Alianza Editorial, págs. 214-215.

⁴ MONTERO, A. (4 de septiembre de 2007). Doctrina de infiltración para inteligencia contraterrorista. *Athena Paper*, 2(3), 7 y ss.

2. Concepto de radicalización

El término *radicalización* se ha venido agudizando hasta llamarlo *radicalismo violento*, y veremos que no es lo mismo. Se han impuesto una serie de términos como: *reclutamiento*, *fanatismo*, *extremismo violento*, *desradicalización*, *foreign fighters*, etc., para hacer referencia a fenómeno global, como si de una nueva realidad se tratara, e “incluso engloba un conjunto de relaciones sociales con grandes consecuencias sobre la sociedad (polarización, prisión, mediatización, educación, cohesión social...)”⁵.

Podemos definir la *radicalización* como el proceso de adopción de un sistema de valores o creencias extremistas, incluyendo la disposición de usar, apoyar o facilitar la violencia como método para llevar a cabo algún cambio social. La Comisión Europea define la *radicalización* como el fenómeno en virtud de cual las personas se adhieren a opiniones, puntos de vista e ideas que pueden conducirles a cometer actos terroristas⁶. En un sentido mucho más amplio, la Policía Canadiense Real⁷ la entiende como “una previa exposición de los individuos a determinados mensajes ideológicos y la posterior aceptación por parte de estos de creencias procedentes de visiones extremistas.” Ahora bien, es uno de los Comités del Senado de EEUU en 2007 (*Senate Committee on Homeland Security and Governmental Affairs*) el que realmente vincula el término de *radicalización* con *conducta antisocial* y, por tanto, con la posibilidad de una conducta y comportamiento violentos, así asevera que la radicalización implica el proceso de adopción de un sistema de creencias extremistas, incluyendo la voluntad de utilizar, apoyar o facilitar la violencia, como un método para lograr el cambio social⁸. Aunque el tema resulte algo dudoso, no podemos dejar atrás la definición aportada por el Diccionario de la Real Academia de la lengua española, que

⁵ VANDERHAEGHEN, O. (marzo de 2018). Prevención de la radicalización violenta. De la comprensión a la prevención del fenómeno. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Recuperado el 3 de septiembre de 2019, Disponible en:

http://justicia.gencat.cat/web/.content/home/departament/publicacions/publicacions_per_temes/execucio_penal_i_justicia_juvenil/liaise2-castella.pdf, p. 5

⁶ COM. (21 de septiembre de 2005). *Afrontar los factores que contribuyen a la radicalización violenta*. Bruselas: Comisión de las Comunidades Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la captación de terroristas; Alonso Pascual, R. (2009). *Procesos de radicalización y reclutamientos en las redes de terrorismo yihadista*. La inteligencia, factor clave frente al terrorismo internacional. IEES.

⁷ National Security Criminal Investigations, *Radicalization: A Guide for the Perplexed*, Hereinafter, Royal Canadian Mounted Police, 2009; Vid., TORRES, M.R., *El eco del terror. Ideología y propaganda en el terrorismo yihadista*, Plaza y Valdés, Madrid, 2009, p. 1.

⁸ Senate Committee on Homeland Security and Governmental Affairs, “Threat of Islamic Radicalization to the Homeland,” 110 th Cong., 1 st sess., March 14, 2007, p. 4.

indica que radicalización es “Acción y efecto de radicalizar o radicalizarse”, radicalizar “volver radical a alguien” y radical “partidario de reformas extremas, extremoso, tajante, intransigente”. Se observa, pues, que identifica radicalización con extremismo, dando lugar a una interpretación errónea, porque como veremos son situaciones diferentes.

La *radicalización* es un fenómeno individual, si bien es cierto, el *proceso de radicalización* se lleva a cabo en compañía de otros individuos, confluyen factores sociales y estructurales, es evolutiva porque tiene unas etapas, y requiere una adaptación a cada una de esas etapas, siendo el resultado final la convicción en todas y cada una de ellas. Es básico que, en primer lugar, exista una afinidad con la ideología seleccionada, aceptando, en segundo lugar, de forma gradual las etapas, cada vez más *radicales*. La radicalización es evolutiva hacia el extremismo.

Ahora bien, después de las definiciones de *radicalización* aportadas anteriormente, hay que concluir con una premisa básica, consistente en que se viene utilizando indistintamente, y erróneamente, el término *radicalización yihadista*, es decir, se está enlazando los términos de *radicalización* con *terrorismo* -en este caso, terrorismo internacional de corte yihadista- como sinónimos⁹. Comenzando por el término de *terrorismo*, pese a que no hay consenso universal en plasmar una definición efectiva para todos los países, la aportada por el Informe Anual elaborado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos, en 1983, es el que la establece de una manera lo más acertada posible, define *terrorismo* como la violencia premeditada, con finalidad política, ejercida contra objetivos civiles o no combatientes por grupos no pertenecientes a la estructura del Estado o por funcionarios estatales clandestinos, con el propósito, al menos habitualmente, de influenciar a una población o público determinados¹⁰. Respecto de *radicalización*, ya se ha analizado,

⁹ En este mismo sentido, se pronuncia VANDERHAEGHEN, O. (marzo de 2018). Prevención de la radicalización violenta. De la comprensión a la prevención del fenómeno, ob. cit., p. 7.

¹⁰ Analizando cada uno de los puntos, afirmamos que: *Violencia predeterminada* planificada de forma intencional. La *violencia espontánea* surgida en una manifestación callejera no es terrorismo; Con *finalidad política*: va dirigida a conseguir un fin directamente relacionado con las formas de Estado o de Gobierno, con modelos sociales o económicos, con la paz social. El fin político lo que hace es especificar el delito como terrorista, lo que se castiga es “hacer política” lesionando la libertad ciudadana, intentan cambiar el orden constitucional; *Contra objetivos civiles o no combatientes*: las víctimas son seleccionadas. Combatiente es cuando no está en guerra, el ataque a policías o militares en tiempos de paz es un objetivo civil y no combatiente; *Por grupos no pertenecientes a la estructura del Estado o por agentes clandestinos estatales*: el concepto de terrorismo se aplica sólo a las personas o grupos de personas que no actúan directamente en representación del Estado o que si actúan en su nombre lo hacen de manera

aunque debemos advertir que su contenido definitorio variará en función del contexto social en el que se utilice. En este sentido, terrorismo y radicalización no son sinónimos, aunque sí figuras afines, es decir, son métodos que implican unos objetivos, actores o redes concretos, y unas técnicas y medios de propaganda que se superponen a una base ideológica¹¹. Si bien, método y sentido de actuación están estrechamente relacionados¹².

Afinando más la cuestión, *terrorismo* puede ser entendido como una consecuencia del radicalismo, pero, de ningún modo, constituye, obligatoria y necesariamente, su finalidad¹³. Al respecto, toda persona que tenga como objetivo modificar el orden social no va a utilizar la violencia para alterar el orden jurídico establecido. A la luz de lo examinado hasta ahora, volvemos a afirmar que la radicalización es evolutiva hacia el extremismo, utilizando la violencia como el medio “más legítimo” para conseguir los objetivos previamente establecidos en la mente de un sujeto. Hoy en día cuando queremos hablar de *extremismo* utilizamos el término *radicalización violenta*. Pese a que no existe una definición universal de *radicalización violenta* algunos autores¹⁴ la definen como un proceso dinámico e individual que conduce a la persona a una visión extrema y dicotómica de la realidad, donde se acepta y promueve el uso de la violencia como medio para conseguir instrumentalmente los objetivos del grupo o movimiento. De acuerdo con Fernando Reinares¹⁵ se trata de un proceso de interacción social y socialización en una determinada subcultura de la violencia gracias a los cuales el individuo interioriza actitudes y creencias que validan y aplauden aquella con fines políticos, en este caso, fines de ideología yihadista. O Luis de la Corte¹⁶ define la *radicalización violenta*, como “el proceso mediante el que individuos y grupos humanos se adhieren a ideas e ideologías y se integran en colectivos que justifican el asesinato y la agresión a inocentes y

encubierta y se denominan *criminales de guerra* o *criminales contra la humanidad*; y *Con el propósito de influenciar a una población*: trata de influir por el terror.

¹¹ Vid. VANDERHAEGHEN, O. (marzo de 2018). Prevención de la radicalización violenta. De la comprensión a la prevención del fenómeno, ob. cit., p. 6.

¹² BAUER, A., *Les 100 mots du terrorisme*, Paris, PUF (Coll. Que sais-je?), 2016

¹³ Vid. VANDERHAEGHEN, O. (marzo de 2018). Prevención de la radicalización violenta. De la comprensión a la prevención del fenómeno, ob. cit., p. 6.

¹⁴ TRUJILLO, H. M., JORDÁN, J., GUTIÉRREZ, J. A. & GONZÁLEZ, J. (2008). “Indicios sobre la radicalización yihadista en prisiones”, *Athena Assessment*, nº 12/08. [Versión electrónica en www.athenaintelligence.org].

¹⁵ REINARES, F., *Terrorismo y Antiterrorismo*, Paidós, Barcelona, 1998, pp. 91-129

¹⁶ DE LA CORTE IBÁÑEZ, L., “Terrorismo internacional: análisis de la radicalización y estrategias para la prevención”, en *Cursos de verano 2016*, Universidad Complutense de Madrid, San Lorenzo de el Escorial, 6-8 de julio.

propugnan formas de organización sociopolítica contrarias a la libertad, la democracia y la igualdad de derechos entre personas y comunidades de diferente origen, credo y condición”. Pero la definición más consensuada - pese a que ya no es utilizada internacionalmente- es la de Khosrokhavar “un proceso por el cual una persona o un grupo de personas adopta una forma de acción violenta, directamente relacionada con una ideología extremista, con contenido político, social o religioso, que contesta el orden establecido en el plano político, social o cultural”¹⁷.

¿Podemos hablar de radicalización yihadista o de terrorismo radical? Para hablar de *radicalización yihadista* debemos decir que se trata de todo proceso a través del cual un individuo va a asumir (independientemente del grado de asunción) una serie de actitudes y creencias propias de lo que es la versión belicosa del salafismo, es una forma rigorista y violenta de entender el credo islámico. Pero no podemos hablar de *terrorismo radical*.

3. Etapas o fases de la radicalización

De las definiciones que se han aportado, se deduce que el *proceso de radicalización* ha de tener un proceso en etapas, y una duración en el tiempo, durante el cual el sujeto, caracterizado por una falta de madurez psicológica, está expuesto a creencias, a merced de su voluntad, a través de las redes sociales. Es evolutivo y evoluciona hasta el extremismo. Pueden darse *dos posibilidades en la radicalización*, de un lado, aquellos sujetos que ya tienen raíces en Occidente, pero por factores, como la frustración en la sociedad, se ven inmersos en un proceso de radicalización y, por otro lado, aquellos que teniendo ya un comportamiento radical llevan su conducta al país donde llega su fin como objetivo¹⁸. En ambas situaciones, hay un periodo de tiempo y de espacio en la que se puede estar acompañados de un intermediario que les guía sobre cómo finalizar una etapa y cómo, y cuándo, iniciar la siguiente, así le informa de cuándo está preparado para el acto final o se puede estar en solitario asumiendo ideas y preceptos con la intención de evadirse del entorno¹⁹. Si bien, en el autoadoctrinamiento no existe tal figura, pero no por ello quiere decir que se esté cometiendo errores en las fases de radicalización; las pautas y las pausas las pone uno mismo. Por consiguiente, la radicalización es un proceso y no un estado del sujeto.

¹⁷ KHOSROKHAVAR, F., *Radicalisation*, Paris, 2014

¹⁸ CANO, M.A., *Generación Yihad. La radicalización islamista de los jóvenes musulmanes en Europa*, Dykinson, Madrid, 2010, p. 64.

¹⁹ Situación que puede ocurrir en el Centro penitenciario.

El proceso de radicalización de la organización internacional terrorista yihadista es la base del terrorismo internacional, por lo tanto, su prevención es uno de los objetivos prioritarios tanto de las políticas como de las estrategias de seguridad. No obstante, el proceso de radicalización violenta tiene una dinámica dispar que, como ya hemos mencionado, responde a múltiples causas y factores, sin contar con la innovación constante en cuanto modelo operativo. Los factores de los que estamos hablando son factores sociales, pero también económicos y políticos; también se encuentran factores internacionales consistentes en conflictos armados o inestabilidad política y, un proceso individual de cada una de las personas que va construyendo una percepción respecto a los intereses similares con la organización terrorista.

Pretch²⁰ marca cuatro etapas dentro del modelo típico de la radicalización:

- Pre - radicalización: etapa caracterizada por la experiencia de agravio y el deseo de aliviar el problema (“Eso no está bien”).
- Auto – identificación con el radicalismo político: etapa que cuenta con la introducción de un criterio político/ético/religioso de referencia y experiencia de injusticia (“Eso no es justo”).
- Adoctrinamiento y aislamiento social del grupo: se identifica al individuo con el grupo y se le hace ver la culpabilidad de resto (“Es culpa de ...”).
- Yihadización y realización o planificación de actos terroristas: Consolidación de la obligación moral con el problema, demonización del enemigo (“Son malvados”) y legitimización de la violencia política.

Respecto de las etapas de la radicalización, el organismo de inteligencia en la lucha contra el terrorismo yihadista nos hace conocedor de las cuatro etapas en el proceso de radicalización²¹: Primera, *la victimización*, los adoctrinadores convencen a los contactados de que todo lo que se considere musulmán es perseguido; Segunda, *la culpabilización*, de esos hechos a los infieles o apóstatas; Tercera, *la justificación*, de la violencia por las víctimas

²⁰ PRECHT, T., *Home grown terrorism and Islamist radicalisation in Europa. From conversión to terrorism*. Danish Ministry of Justice, December, 2007, pp. 10 y ss.

²¹ Incluso así aparece en la SAN 39/2016, de 30 de noviembre respecto al autoadoctrinamiento o yihad mediática, que, pese a que la radicalización sea a través del medio de comunicación internet, el proceso de radicalización, aunque en este caso de autoadoctrinamiento, sigue teniendo las cuatro etapas bien diferenciadas, Vid., LÓPEZ MELERO, M., *Perfiles, radicalización y motivaciones de los terroristas*, material del Máster Universitario en Estudios Internacionales en Terrorismo Global de la Universidad Internacional de la Rioja, 2018.

que sufre el pueblo musulmán; y, cuarta, *el activismo*, que es cuando el captado ya ha sido plenamente convencido de que debe intervenir en la yihad y vengar los conflictos en Siria e Irak.

Afinando más cuestión, podemos señalar que, las etapas de la radicalización pueden estar estrechamente relacionadas con las conductas antisociales de las personas, derivando en conductas delictivas tipificadas en el código penal y, por eso, consideradas como terrorismo. En este sentido, destacamos el Comité del Senado de Estados Unidos en 2007 al manifestar que la *radicalización* “implica el proceso de adopción de un sistema de creencias extremistas, incluyendo la voluntad de utilizar, apoyar o facilitar la violencia, como un método para lograr el cambio social”²². Por tanto, “De esta definición, se deduce que el proceso de radicalización ha de tener un proceso en etapas, y una duración en el tiempo, durante el cual el sujeto, caracterizado por una falta de madurez psicológica, está expuesto a creencias [...]”²³. La observancia y el tratamiento de los internos en prisión debe ser diferente en función de quien se trata, además de que no es comparable unos internos que pertenezcan a una organización terrorista internacional de corte yihadista que a otros grupos terroristas de carácter nacional. Es necesario tener en cuenta que la idea de cambio fundamental en la observación de estos internos. No sólo ese cambio externo, sino también el interno, es decir, el psicológico. Se debe observar el comportamiento individual ya que es un fiel reflejo del carácter o del modo de ser de cada uno de los reclusos, siendo, incluso, un aspecto que, en cierto sentido, se caracteriza por ser permanente. Estos aspectos internos son los más difíciles de detectar puesto que es necesario hacer un seguimiento mucho más prolongado del recluso para comprobar cómo se comporta dentro del centro penitenciario, por lo que no es suficiente una simple observación.

4. Radicalización en Centros penitenciarios

Tras un análisis conjunto, la radicalización dependerá del contexto histórico y social en el que se encuentre el sujeto. Debiéndose tener en cuenta, además, la escala de valores del sujeto o grupo al que pertenece el sujeto que tiene frente a los valores sociales, para determinar si son radicales y/o extremistas. Entre tanto, la ideología juega un papel fundamental, y el uso de esa ideología es lo que va a determinar si los actos y acciones son radicales y extremistas, dado que se utiliza una violencia para hacer prevalecer la

²² Senate Committee on Homeland Security and Governmental Affairs, 2007: 4.

²³ LÓPEZ MELERO, M., (2017). “El perfil criminológico como técnica de investigación en el terrorismo islámico”. *La Ley Penal*. N°126, mayo-junio, versión online.

ideología. Las personas o grupos son extremistas en una determinada dimensión de la sociedad -no en todos-. En el caso de terroristas, es acertado el proceso psicológico utilizado por Moghaddam²⁴, a saber: -personas infelices en la sociedad; -buscando justicia; -frustrados; -miembro de un grupo radical; -radicalización; -terrorismo. En cada uno de los bloques hay un número de personas implicadas psicológicamente, si va subiendo de peldaños cuanto más arriba esté, más difícil será la vuelta atrás. El terrorismo es un proceso psicológico caracterizado por tener etapas, pero no significa que todas las personas infelices de la sociedad vayan avanzando en los peldaños hasta convertirse en terroristas. En cada peldaño, como afirma Moghaddam hay oportunidades de salida y de avance hacia el siguiente peldaño. Todo dependerá del enfoque que se tenga o de las perspectivas que ofrece la sociedad. Cuanto más alto esté en los peldaños, menos oportunidades verá y tendrá y más violencia realizará, siendo la violencia la única salida o solución para defender su ideología. Afinando más la cuestión, las acciones terroristas deben ser estudiadas y analizadas según el contexto social y geográfico en el que nos encontremos, de manera que, hay factores contextuales que pueden estimular y favorecer la aparición de acciones terroristas. Si bien, no hay un único factor social o psicológico que predisponga a una persona a ser radical o ser terrorista. La teoría de la identidad juega un papel fundamental, en este sentido, Olson manifiesta que las personas con baja autoestima son más tendentes a comportamientos violentos y, por ende, a comportamientos terroristas. Esta pérdida de identidad es lo que le puede llevar a buscar y sentirse atraídos por un líder carismático que sustituya sus carencias.

De otro lado, se ha de tener en cuenta el comportamiento dentro de la colectividad, es decir, cómo es el comportamiento de este recluso en compañía con otros reclusos. Este aspecto es de vital importancia para detectar indicios de proceso de radicalización yihadista, incluso son fáciles de observar puesto que se trata de un comportamiento espontáneo y no disimulado. En definitiva, el proceso de radicalización en el Centro penitenciario viene determinado, mayoritariamente, por la proximidad estructural, la disponibilidad y la interacción afectiva con reclusos integrantes de grupos terroristas. Quienes, incluso, “manipulan” estos factores con una mayor influencia sobre el recluso que en la propia ideología. La socialización en el odio y la subcultura de la violencia que domina los procesos de radicalización se ve, así, canalizada mediante el establecimiento

²⁴ Se conoce como *Staircase to terrorism* -escalera del terrorismo-. MOGHADDAM, F., “Staircase to Terrorism. A psychological exploration”, *dans The American Psychologist*, February-March 2005, p. 161-169.

y desarrollo de lazos familiares y amistosos, sometiéndose también a la guía de líderes encargados de identificar lugares y entornos grupales en los que practicar el proselitismo²⁵.

5. Subcultura carcelaria

Partimos de la experiencia para afirmar que lo que entendemos como *subcultura carcelaria* se basa concretamente en dos ejes.

Disponen de un código moral y sancionador.

Hay una especie de ley de silencio que obliga a los internos a no delatar a otros internos.

Cabe destacar que este tipo de normas no se suelen cumplir cuando resultan afectados intereses particulares de un interno en concreto. El hecho de denunciar conductas delictivas no es una actitud frecuente entre los internos, pero cuando se ven altamente presionados por un grupo delictivo suelen comunicarlo a los trabajadores del centro.

Lo que habitualmente le suele suceder a un interno que denuncia es que debe salir de la vida en régimen ordinario (2º grado) por el especial peligro que conlleva ir marcado como “*colaborador*” o “*chivato*”. La lógica de la institución es solicitar un traslado a otro centro o solicitar la figura del artículo 75.2 del Reglamento Penitenciario²⁶. La vida en artículo 75.2 RP garantiza la seguridad e integridad de un interno mediante un régimen especial de vida (siempre intentando que sea de forma provisional) solo en una celda de un departamento (un módulo pequeño con internos de las mismas características), donde no participe en actividades colectivas o generales.

Junto a lo anterior hay que añadir un factor de peso que refuerza los aspectos anteriores, concretamente a la presencia de delincuencia organizada en los centros penitenciarios.

Los grupos organizados se reparten o pelean tanto espacios como actividades que se realizan dentro de prisión para tener presencia de miembros de su banda.

²⁵ ALONSO PASCUAL R., (2007). “Procesos de radicalización de los terroristas yihadista en España”. *ARI*, N° 31/2007, p. 3.

²⁶ El art. 75.2 del Real Decreto 190/1996 de 9 de febrero, Reglamento Penitenciario, establece que el Director del centro penitenciario, bien por propia iniciativa o a solicitud del interno, podrá acordar medidas que impliquen limitaciones regimentales cuando fuere preciso para salvaguardar la vida o integridad física del recluso.

Hay diversos grupos organizados en las prisiones con presencia en los patios, con más o menos organización y un número variado de miembros, intentan establecerse dentro de la institución. Estos grupos los componen desde los clanes de etnia gitana, pandillas de origen latino (*Latin Kings, Ñetas...*), miembros de mafias rojas (*Vor z zakone*), grupos de narcotraficantes, grupos afiliados por su país de origen hasta otros que se van creando conforme que se van conociendo sus miembros en estos espacios cerrados y que se alían buscando principalmente un interés económico.

6. Composición de los patios

Hablando en términos de seguridad interior, podemos dividir a la población reclusa en dos bloques, por un lado, aquellos que siguen con normalidad el régimen ordinario y por otro aquellos internos con “*características especiales*”.

Respecto de *la población recusa en régimen de vida ordinaria*, hay que afirmar que es un perfil de personas (independientemente de su tipología delictiva y tiempo de condena) que aceptan seguir el régimen de convivencia de forma habitual y no suelen producir incidentes graves durante su tiempo de condena. Estos internos intentan apartarse de problemas, pero muchos de ellos al tener problemas de policonsumos, frecuentemente compran drogas a los traficantes dándose situaciones de deudas debido al elevado precio de los estupefacientes dentro de prisión. Esto provoca que nos encontremos con situaciones variopintas que pueden ir desde agresiones al interno, amenazas a sus familiares a entrar drogas para pagar la deuda, guardar la sustancia en su celda y asumir la posesión en caso de ser intervenida por parte de los funcionarios, etc.

En cuanto a *la población reclusa de “características especiales”*, hay que señalar que, habitualmente es un perfil de personas que siguen sus propios propósitos incumpliendo reiteradamente el régimen de convivencia (de forma más o menos evidente y/o violenta), generando malestar y miedo al resto de los internos.

Es necesario tener en cuenta otras figuras, tales como:

El Kie

Nos referimos de la figura más temida por los internos en una prisión. El *Kie* es lo que llamamos en argot carcelario aquél interno que representa la autoridad de un patio, de una prisión entera o de diferentes patios de varias prisiones. Se encuentra en la escala más alta de peligrosidad, y no siempre por su corpulencia o violencia física hacia otros, sino porque tiene cierto carisma y liderazgo, buenos contactos dentro del mundo criminal, y tiene una

organización más o menos compleja que sigue sus órdenes. Este perfil le permite disponer de capacidad para paralizar cualquier actividad (instigar a los internos a secundar lo que se llama “un plante”) incluso provocar un motín con tan sólo ordenarlo a otros internos.

El *Kie* no tiene por qué estar presente en una actividad delictiva que se produce dentro de prisión. Normalmente tiene otras personas que cumplen sus órdenes y las ejecutan. También es habitual no encontrar en la celda de un *Kie* ningún tipo de objeto o documentación que le pueda comprometer; suele tener varios internos que se dedican a guardarle las drogas, armas y otros objetos a cambio de dinero o por simple protección.

Internos en régimen FIES

El acrónimo FIES significa *Ficheros de Internos en Especial Seguimiento*, regulado por la Instrucción 21/96, de medidas de seguridad para internos de especial seguimiento. El régimen FIES principalmente se centra en cinco tipos de colectivos diferentes:

FIES-1 CD (Control Directo). Son personas especialmente conflictivas y peligrosas. Han sido protagonistas e inductores en situaciones muy graves tanto dentro como fuera de los centros penitenciarios, poniendo en peligro la vida de profesionales y otros internos.

FIES-2 DO (Delincuencia Organizada). Son aquellas personas que están relacionadas y participan dentro de la esfera del crimen organizado. Este tipo de organizaciones conlleva un alto potencial de peligrosidad por todo aquello que representa.

FIES-3 BA (Bandas Armadas). Siguiendo los informes técnicos de las brigadas especializadas de las FCSE, hablaríamos de personas vinculadas, colaboradores o simpatizantes activos hacia organizaciones terroristas principalmente.

FIES-4 FS (Funcionarios vinculados a la Seguridad Pública). Hablaríamos de personas que han pertenecido a las FCSE, Instituciones Penitenciarias y en determinados casos a las Fuerzas Armadas. Estos internos por sus características viven en un departamento especial para esta tipología penitenciaria.

FIES-5 CE (Características Especiales). En función de diversas circunstancias (conflictividad regimental persistente, historial de fugas, conductas autolíticas peligrosas, violencia grave, etc.).

Mediante la Instrucción 2/2015 se realiza un Programa Marco de intervención y tratamiento para internos vinculados al extremismo de

etiología yihadista. Esta intervención se realiza a tres grupos de internos FIES:

FIES Grupo A. Condenados por pertenencia o colaboración con grupos terroristas de etiología yihadista.

FIES Grupo B. Internos con un perfil de liderazgo captador y proselitista, que realizan adoctrinamiento y difusión de ideas radicalizadas entre la población reclusa.

FIES Grupo C. Internos ya radicalizados o en proceso de radicalización extremista, y que, debido a su grado de vulnerabilidad, asumen roles pasivos provocando incidentes regimentales basados en su narrativa e interpretación extremista.

Internos con trastornos mentales

Son aquella población que no necesitan ser ingresados de manera permanente en una unidad psiquiátrica penitenciaria, pero que debido a sus trastornos suelen ser víctimas de abusos por parte de otros internos, y muchas veces la presión a la que se ven sometidos suele desencadenar en no seguir el régimen de vida ordinario, enfrentamientos continuos con los profesionales, participar en peleas, realizar conductas autolíticas o suicidas, etc.

7. Consumo de drogas y control de los patios en prisión

7.1 Encuesta ESDIP sobre Salud y consumo de Drogas en internados

Para poder explicar este apartado, primero debemos basarnos en qué porcentaje de consumidores habituales se encuentran en prisión. Siguiendo la Tabla 1²⁷ es una encuesta que realiza Instituciones Penitenciarias cada cinco años en coordinación con la Secretaría de Servicios Penitenciarios, Rehabilitación y Justicia Juvenil de Cataluña. Los resultados del estudio ESDIP muestran que la población penitenciaria presenta una serie de características específicas y que se trata de una población de riesgo con una importante presencia de enfermedades infecciosas y trastornos mentales. El porcentaje de consumidores de drogas ilegales es superior entre la población penitenciaria (en libertad) que, entre la población general, iniciando, la primera, el consumo a edades más tempranas.

²⁷ Encuesta sobre Salud y consumo de Drogas en internados en Instituciones Penitenciarias. ESDIP.

http://www.pnsd.mssi.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/encuestas_ESDIP.htm

De las trece sustancias analizadas, nos centraremos en el Cannabis y la Heroína (Tabla 1), y relataremos la incidencia que provoca en las relaciones entre la población penitenciaria.

Tabla 1: Encuesta ESDIP sobre salud y consumo de drogas en internados.

Porcentaje de consumidores de drogas en prisión (últimos 30 días). España.	2006	2011	2016	Tendencia 2011-2016
Tabaco	74,0	75,1	74,9	▼
Cannabis	27,7	21,3	19,4	▼
Alcohol	3,7	3,8	2,2	▼
Alucinógenos	0,1	0,2	0,1	▼
Inhalables	0,2	0,2	0,1	▼
Heroína + cocaína mezclada	1,6	0,8	0,8	=
Tranquilizantes sin receta	9,1	4,1	6,2	▲
Heroína sola	4,8	2,4	2,8	▲
Cocaína base	2,5	1,0	1,4	▲
Cocaína polvo	2,9	1,3	1,4	▲
Metadona (no recetada)	1,1	0,5	0,7	▲
Anfetaminas	0,3	0,2	0,4	▲
Éxtasis	0,3	0,2	0,3	▲

Podemos observar que la tendencia en 2016 en relación con el Cannabis presentaba una tendencia a la baja con relación a las encuestas anteriores.

Para realizar nuestro análisis utilizaremos un porcentaje más bajo siguiendo la tendencia bajista de los tres estudios, dejándolo en un 15% de consumidores habituales. Sobre el consumo de Heroína la tendencia en 2016 se marcó alcista, pero para ilustrar la tabla siguiente dejaremos a un 2% el número total de consumidores habituales. Para calcular la cantidad diaria consumida nos basaremos en las costumbres de consumo que nos relatan los internos, dejando en medio gramo diario de Cannabis por consumidor como la toma habitual (unos tres “porros”). En el caso de la Heroína, se suele consumir por la noche, una vez pasado el último recuento, por lo que un consumidor diario suele realizar una toma/dosis, lo que representa 1/5 parte de un gramo; lo calculamos de esta manera en base a la tabla del precio de las drogas que facilita la Oficina Central Nacional de Estupefacientes de la Comisaría General de la Policía Judicial del Ministerio del Interior, donde estipula cuanto es una dosis de esta sustancia.

Conforme a los parámetros anteriores podríamos clasificar los centros penitenciarios de tres tipos: Grande, con una capacidad de hasta 1.800 internos; Mediano (1.000 internos) y Pequeño (800 internos). La población

penitenciaria ronda (en 2019) en un total de unos 50.000 internos en todas las modalidades (Presos condenados y Presos preventivos principalmente).

7.2 Consumo de Cannabis en prisión

Como podemos observar en la Tabla 2, siguiendo la justificación del cálculo y para centrarnos en la cotidianeidad de los consumos, hemos colocado los tres tipos de centros penitenciarios. Si observamos un centro mediano vemos que hay una media de unos 150 consumidores habituales que necesitan una demanda de unos 75 gramos diarios, llegando a ser necesario cubrir estos consumos con un total de 25 quilogramos anuales en un centro de mil internos.

Total internos CPs	Internos consumidores 15% del total	Consumos totales			
		Diario	Semanal	Mensual	Anual
1.800	270	135 gr.	945 gr.	3,780 gr.	45 kg.
1.000	150	75 gr.	525 gr.	2,100 gr.	25 kg.
800	120	60 gr.	420 gr.	1680 gr.	20 kg.

Tabla 2:

Consumo de cannabis en prisión

7.3 Consumo de Heroína en prisión

Siguiendo los mismos parámetros vemos en la Tabla 3 que se consume diariamente en un centro mediano unos cuatro gramos de heroína, necesitando cubrir esta demanda diaria hasta llegar a casi el quilo y medio de esta sustancia.

Tabla 3: Consumo de heroína en prisión.

Total internos CPs	Internos consumidores 2% del total	Consumos totales			
		*Diario	Semanal	Mensual	Anual
1.800	36	7,2 gr.	50 gr.	201 gr.	2,4 kg.
1.000	20	4 gr.	28 gr.	112 gr.	1,3 kg.
800	16	3,2 gr.	22 gr.	89 gr.	1 kg.

7.4 El precio de las drogas en prisión

Observamos en la Tabla 4, facilitada por la Oficina Central Nacional de Estupefacientes de la Comisaría General de la Policía Judicial del Ministerio del Interior²⁸, refleja el precio de las drogas en un plazo de doce años. Independientemente del tipo de variación en la pureza podemos apreciar que el hachís a partir de 2009 empieza a estabilizar el precio del gramo; con la heroína el precio desde 2000 se ha mantenido estable con un ligero incremento del precio por gramo. Actualmente estos precios no han variado, por lo que podemos destacar que como *producto de consumo* no refleja variaciones sustanciales si los comparamos con otros productos como el alcohol, el tabaco, el café o el pan.

²⁸ Disponible en:

https://www.policia.es/org_central/judicial/estructura/ofici_centr_nacio_estupe.html, última consulta el 5 de octubre de 2019.

Tabla 4: Tabla de precios y purezas (2000 a 2012). Oficina Central Nacional de la Comisaría General de la Policía Judicial.

		2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Resina de hachís														
Gramo	Precio	3,9	3,9	4,1	4,4	4,4	4,3	4,5	4,5	4,8	4,8	5,2	5,6	5,85
Kilogramo	Precio	1.456	1.504	1.407	1.362	1.398	1.297	1.299	1.386	1.417	1.418	1.447	1.460	1.555
Heroína														
Dosis	Pureza (%)	25	26	26	22	22,5	24	22	22	22,5	22	21	21	21
	Precio	10,2	9,2	9,3	9,8	9,6	9,9	10,1	10,5	10,3	10,6	10,7	10,32	11,0
Gramo	Pureza (%)	32	34	34	32	29	30	32	32,5	32,5	31,5	31,5	30,5	31
	Precio	66,4	64,0	64,5	66,0	64,2	63,7	62,4	62,7	62,6	61,8	60,7	59,13	58,8
Kilogramo	Pureza (%)	64	51	53	49	49	47,5	47,5	47,5	46,0	43,5	45	44	41,5
	Precio	38.738	41.965	43.298	42.845	36.927	37.193	37.756	35.791	34.474	33.528	33.360	31.897	32.677

El precio de las drogas en prisión también tiene cierta estabilidad desde hace veinte años, pero con la diferencia que por la dificultad que tiene añadirlas y los problemas que genera mantener un mercado estable, los traficantes multiplican el precio de la droga, llegando a triplicar tanto el coste por gramo del Cannabis como de la Heroína. Con lo que nos encontramos que el Cannabis suele comprarse dentro de prisión a una media de unos 16 euros por gramo de media y la Heroína a unos 180 euros por gramo.

Como puede apreciar en la Tabla 5, en un centro penitenciario mediano, sólo el tráfico de estas dos sustancias genera unos beneficios que sobrepasan los seiscientos mil euros.

Tabla 5: Precio final del cannabis y la heroína en prisión.

	Cannabis: 16€/gr.		Heroína: 180€/gr.	
CP grande	45 kg.	720,000€	2,4 kg.	432,000€
CP mediano	25 kg.	400,000€	1,3 kg.	234,000€
CP pequeño	20 kg.	320,000€	1 kg.	180,000€

Es por ello, por lo que los grupos organizados intentan hacerse con el control de los patios, de una prisión entera o incluso de varios patios de diferentes

centros penitenciarios, empleando la violencia para evitar perder un negocio millonario.

El control de los patios

La función de Instituciones Penitenciarias es evitar que estas conductas delictivas sucedan, pero si entendemos que hay un marco de normas paralelas regido por una gran proporción de internos que las acatan por miedo a las represalias (de la mal entendida subcultura carcelaria), inevitablemente surge la proliferación de pequeños grupos criminales que se adueñan de espacios destinados a la convivencia y la rehabilitación.

Podemos clasificar a los grupos organizados carcelarios en agrupaciones que se forman en prisión o aquellas que provienen de la calle y siguen siendo activas por qué no se han capturado o no se han podido enjuiciar a sus miembros.

Los grupos organizados son un polo de atracción para determinados internos que pueden ver como una forma de promoción dentro del mundo criminal. Hay personas que previamente han tenido un pasado relacionado con los grupos urbanos violentos²⁹ (grupos de ideología violenta, hooligans, pandillas de origen latino, bandas moteras criminales 1%) y suelen ser cantera del crimen organizado porque destacan en ciertos aspectos necesarios para cometer crímenes (agresividad y violencia, conducción temeraria, conocimientos en armas y tecnología, contactos internacionales, etc.).

Estos grupos organizados carcelarios persiguen una serie de finalidades:

- Introducir y traficar con drogas.
- Extorsionar a internos.
- Hacerse con el control de destinos estratégicos.
- Intentar corromper a los profesionales, trabajadores externos o voluntarios.

Una manera habitual de extorsionar a los internos es a través de sus familiares. Muchas veces los internos provienen de la misma zona geográfica y suelen conocerse por diversos motivos (frecuentan mismos ambientes criminales principalmente, o son del mismo barrio y tienen amigos y conocidos comunes), también se da la circunstancia que cuando se realizan

²⁹ Caballero Casas, J. R. (2018). Los Grupos Urbanos Violentos y los delitos de odio. El uso de la simbología violenta como determinante al comportamiento criminal. Herramientas para los profesionales para detectar el discurso y los símbolos de odio de los Grupos Urbanos Violentos.

las comunicaciones semanales es inevitable que se concentren en las áreas del departamento de comunicaciones tanto las familias y amigos de los internos extorsionados como de los extorsionadores, pudiendo averiguar qué personas vienen frecuentemente a comunicar con la víctima. Estas situaciones si no son denunciadas pueden generar brechas en la seguridad de los centros, porque se suele amenazar al interno que introduzca drogas a través de sus familiares o amigos bajo la amenaza que les suceda algo a ellos o a sus allegados.

Los internos llamados *ordenanzas* son aquellos que, a cambio de un salario que les paga el Centro Penitenciario, realizan trabajos dentro de prisión y que no tienen relación con la oferta de puestos de trabajo que se realizan en los talleres productivos del centro³⁰. Estos ordenanzas realizan tareas necesarias para cumplir con el normal desarrollo de un centro, es por ello que los destinos son puestos de confianza donde se permite a varias decenas de internos poderse mover por el interior del centro para realizar diversos trabajos como repartir las comidas por los módulos, encargarse de la limpieza de áreas comunes, etc.³¹ El margen de movimiento de los internos ordenanzas es bastante amplio y les permite relacionarse diariamente con internos de otros módulos. Por lo que los grupos organizados intentan no quedarse fuera de esta red que les permite transportar cualquier cosa a cualquier lado.

También es inevitable que esporádicamente surjan casos de corrupción. El termómetro que mide que hay una brecha de inseguridad, es cuando se produce un incremento sustancial de sustancias estupefacientes, o empiezan a haber gran cantidad de teléfonos móviles u otros elementos que, por su tamaño, difícilmente se puedan introducir de forma masiva a través de las comunicaciones semanales. Puede que el corrupto sea tanto un funcionario, como personal externo o voluntarios que vienen a realizar actividades formativas o lúdicas con los internos.

8. El rol de un interno musulmán bajo protocolo FIES en prisión

³⁰ Hay ofertas de trabajo dentro de prisión en unos espacios preparados llamados talleres. El trabajo que se realiza en los talleres es bajo una relación contractual en régimen de cotización a la Seguridad Social. La oferta la realizan empresas privadas, coordinadas por un ente público que les proporciona “*la mano de obra*”. El trabajo facilita al interno tener rutinas, responsabilidades, ganar un salario y sentirse útil. Hay muchas personas que no han tenido nunca estos hábitos y sensaciones porque han estado volcados en un estilo de vida antisocial y destructivo; hacerlos participar de esta experiencia tan simple como la de trabajar, les ayuda a tener autoestima y visualizar un futuro más prometedor dentro del marco de la legalidad.

³¹ Un centro penitenciario mediano suele contar con una media de unos 60 internos que realizan funciones de ordenanzas.

El año 2016 se presentó el Proyecto SALADINO como un programa de prevención y control de internos en diversas facetas de radicalismo y extremismo de etiología yihadista (terroristas y activistas principalmente). Hay que tener en cuenta que una persona que tiene la intencionalidad de cometer un atentado no quiere decir que pasados tres años quiera seguir haciéndolo (podemos compararlo por ejemplo con la intencionalidad suicida con sus altibajos).

Contrariamente a lo que pensamos, el hecho que muchos internos árabes (principalmente) empiecen a adoptar posturas o un grado de compromiso religioso más elevado que el que tenían se debe principalmente a que para muchos de estos, la conversión es consecuencia de un pragmatismo a corto plazo, buscando la protección de la multitud de fuerzas que buscan causarles daño³².

La mayoría de los presos autodeclarados *islámicos* sólo buscan la protección³³. Muchos internos se reinician en la práctica de la religión intentando dar un significado a sus vidas, apartándose del pasado y como medio de expiación de sus pecados. Poder pertenecer a un grupo es necesario para mucha gente. Las necesidades de seguridad y afectivas de los presos musulmanes los podría hacer permeables al adoctrinamiento³⁴. El problema principal es quién va a darle las pautas de cómo hay que pensar, comportarse y actuar como un “*buen musulmán*”, porque son pautas de aprendizaje diarias y que se realizan constantemente en multitud de espacios que los funcionarios no controlan (por ejemplo, la convivencia dentro de la intimidad de la celda).

Intentar reconducir ideas y convicciones basadas en narrativas violentas y totalitarias no es tarea sencilla, debido a que la afinidad entre personas del mismo origen nacional, cultural y religioso ofrece un apoyo afectivo y seguridad física ante un ambiente tan hostil como un centro penitenciario. Lo que está claramente asumido es que crear zonas específicas para radicales implica la constitución de nuevas redes delictivas³⁵.

³² LARA, C. M. (2018). Programa español de intervención en radicalización violenta con internos islamistas en centros penitenciarios. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, (20), 51-67.

³³ HAMM, M. S. (2009). Prison Islam in the age of sacred terror. *The British Journal of Criminology*, 49(5), 667-685.

³⁴ TRUJILLO, H. M., JORDÁN, J., GUTIÉRREZ, J. A., & GONZÁLEZ, J. (2008). Indicios sobre la radicalización yihadista en prisiones. *Athena Assessment*, 12(8), 1-3.

³⁵ VANDERHAEGHEN, O. (2018). Prevención de la radicalización violenta. De la comprensión a la prevención del fenómeno. Departament de Justicia. Generalitat de Catalunya.

Las narrativas victimistas son una fuente de alimentación que contrarrestan frustraciones provocadas por la imposibilidad de realizar una vida en libertad. La narrativa carcelaria suele culpar a la sociedad, jueces, fiscales, policías, funcionarios de prisiones, etc. de comportamientos racistas y arbitrarios por el hecho de ser árabes o musulmanes, queda claro que el victimismo refuerza los argumentos del interno. Encontramos activistas carismáticos que cuentan con conocimientos y retórica, suelen captar y adoctrinar³⁶ tanto de forma consciente o inconsciente. Otros agentes de radicalización que enumera el Real Instituto Elcano³⁷ son amigos, familiares y compañeros de trabajo previamente radicalizados³⁸, y que bajo el contexto que hablamos, comunican mediante correspondencia, vía telefónica y presencialmente.

Para finalizar, el peso que tiene la figura de un interno FIES en el patio y el rol que ocupará irá más relacionado con aspectos personales que por el tipo de delito que ha cometido. Hablamos de personas elaboran muy bien discursos y tienen carisma, que tienen cierto nivel de violencia o que conocen a gran parte de los internos del módulo. Los grupos organizados relatados antes son los que realmente se apoderan de los espacios de la prisión, por lo que ser un miembro FIES simpatizante o miembro de una organización terrorista, no asegura que esa persona tenga cierta posición de poder si no tiene otro tipo de características personales o grupales.

Los centros penitenciarios españoles deben continuar con su política centrada en promover una visión no estigmatizadora del trabajo realizado por los profesionales de instituciones penitenciarias, que cumplen con el cometido de intentar convencer y ayudar a planificar planes individualizados de tratamiento a personas con conductas desviadas. El acercamiento humano que tiene un profesional de prisiones (principalmente el encargado de la vigilancia interior), le permite tener buenas relaciones con los internos,

³⁶ NESSER, P. (2006, April). Structures of jihadist terrorist cells in the UK and Europe. In Proceedings of the joint FFI/King's college conference on "the changing faces of jihadism", It is actually a presentation, not proceedings authors notes. Kings College, London.

³⁷ GARCÍA-CALVO, C., & REINARES, F. (2013). Procesos de radicalización violenta y terrorismo yihadista en España: ¿cuándo? ¿dónde? ¿cómo. Análisis del Real Instituto Elcano, 16(2013), p. 18.

³⁸ Sirva de ejemplo año 2014: Farid Mohamed Al Lal se radicalizó durante su estancia como interno en la cárcel salmantina de Topas. En la denominada Operación Chacal fueron detenidos en Ceuta el hermano de Farid, así como Anwar Alli Amzal y su hermano Rodouan. <http://www.elnortedecastilla.es/salamanca/201502/03/interior-vigila-presos-musulmanes-20150203125251.html>

facilitando sumamente el trabajo y acompañamiento necesario para una buena adaptación de los presos en un entorno tan hostil.

Conclusiones

Esta ley criminal (subcultura carcelaria) está fundamentada en una narrativa que moralmente muchos internos aceptan como legítima. Vulnerar esta *omertá* implica castigos, por mucho menos alguien recibió una paliza y si quería conservar algo de orgullo y evitar más problemas, declaró haber tropezado y caído por las escaleras o resbalar al salir de la ducha. El interno debe combinar ese *código moral* con las normas de régimen de vida que le imponga la administración en función a una serie de factores que marcará su clasificación y tratamiento. Pero visto el volumen de dinero que genera el tráfico de drogas dentro de prisión, los grupos organizados carcelarios aplicarán con dureza la subcultura carcelaria dirigida a todos los internos que puedan, para garantizar la estabilidad de su mercado ilegal dentro de las prisiones.

Todos los estudios aquí citados concluyen que uno de los lugares donde las personas se están radicalizando sucede en nuestras cárceles españolas. Inevitablemente un nutrido número de internos pasan a ser posible cantera y escuela donde forjar una nueva generación de radicales. Pero estos radicales no sólo son aquellos de etiología yihadista. Dentro de los módulos, bandas latinas compiten con los tradicionales clanes gitanos para imponer la supremacía y control de los patios, y así extorsionar y hacerse con la distribución de las drogas. Auténticos *lobos solitarios* de tendencia neonazi, altamente musculados y reacios al trato con los profesionales de vigilancia, se encargan de recomprar las deudas que genera el consumo de drogas, y persiguen con su nombre y su sombra estén donde estén a los deudores que ven cómo se incrementa el adeudo en un 200%. Ningún módulo de esa cárcel empieza a ser seguro para ellos. Miembros de bandas moteras 1% se sientan a desayunar y comer con algún *mero mero* mexicano que pertenece a cárteles del narcotráfico, sellando tratos y convenios de colaboración para abrir nuevas rutas de distribución hacia el norte de Europa, aprovechando la infraestructura y los *clubs house* de los hermanos bikers. Veteranos atracadores con tendencia sociópata, hartos de realizar desafíos a la institución a través de autolesiones y huelgas de hambre, abrazan postulados anarquistas y envían cartas a grupos anticarcelarios. Han aprendido a justificar sus atracos, llamándolos ahora *expolios*, sentenciando con su nombre y apellidos que la lucha aún continúa y que no pueden con él.

En la universidad del crimen, aparece una nueva asignatura llamada yihad penitenciaria, donde muchos internos con cierto talento hacen saltar alarmas ganándose una posición que instrumentalizan para conseguir beneficios sólo al alcance de un verdadero *kie*, pero hay otros que vienen con su delito principal abrazado a la yihad global, y que reclaman también su espacio/estatus en el patio. Esto es parte del escenario de la radicalización desde el punto de vista de la subcultura carcelaria, y donde los profesionales de instituciones penitenciarias deben aplicar sus herramientas y conocimientos para convencer a personas que se aparten de sus posturas más criminales, e intenten llevar una vida tranquila y austera dentro de sus posibilidades como hace la mayoría de la sociedad.

La radicalización es uno de los factores más preocupantes dentro del centro penitenciario respecto del terrorismo, si bien quizá sea uno de los aspectos más difíciles de subsanar en un sujeto. Por ello, la radicalización es un fenómeno que cada vez es más complejo y en una constante evolución. En este sentido, destaca en palabras de la Unión Europea³⁹ que la radicalización tiene diferentes causas subyacentes, es decir, que opera a partir de técnicas de comunicación -narrativa y propaganda- y reclutamiento diversas y se caracteriza por tener unos objetivos globalizados y móviles dentro y fuera de Europa. Crece en diversos contextos urbanos y periféricos -entre los que cabe señalar la *subcultura penitenciaria*.

Bibliografía

- ALONSO PASCUAL R., (2007). “Procesos de radicalización de los terroristas yihadista en España”. *ARI*, N° 31/2007
- ALONSO PASCUAL, R. (2009). *Procesos de radicalización y reclutamientos en las redes de terrorismo yihadista*. La inteligencia, factor clave frente al terrorismo internacional. IEES.
- BAUER, A., (2016). *Les 100 mots du terrorisme*, Paris, PUF (Coll. Que sais-je?).
- CABALLERO CASAS, J. R. (2018). Los Grupos Urbanos Violentos y los delitos de odio. El uso de la simbología violenta como determinante al comportamiento criminal. Herramientas para los profesionales para detectar el discurso y los símbolos de odio de los Grupos Urbanos Violentos. Centre d’Estudis Jurídics i Formació Especialitzada (Catalunya)

³⁹ Bruselas COM (2016) 379 final.

- CANO, M.A., (2010). *Generación Yihad. La radicalización islamista de los jóvenes musulmanes en Europa*, Dykinson, Madrid.
- COM. (21 de septiembre de 2005). *Afrontar los factores que contribuyen a la radicalización violenta*. Bruselas: Comisión de las Comunidades Europea, Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la captación de terroristas.
- DE LA CORTE IBÁÑEZ, L. (2006). *La lógica del terrorismo*. Madrid: Alianza Editorial.
- DE LA CORTE IBÁÑEZ, L., “Terrorismo internacional: análisis de la radicalización y estrategias para la prevención”, en *Cursos de verano 2016*, Universidad Complutense de Madrid, San Lorenzo de el Escorial, 6-8 de julio
- ESDIP. Disponible en:
http://www.pnsd.msssi.gob.es/profesionales/sistemasInformacion/sistemaInformacion/encuestas_ESDIP.htm
- GARCÍA-CALVO, C., & REINARES, F. (2013). Procesos de radicalización violenta y terrorismo yihadista en España: ¿cuándo? ¿dónde? ¿cómo. *Análisis del Real Instituto Elcano*, 16(2013), 18.
- HAMM, M. S. (2009). Prison Islam in the age of sacred terror. *The British Journal of Criminology*, 49(5), 667-685.
- MOGHADDAM, F., “Straicase to Terrorism. A psychological exploration”, *dans The American Psychologist*, February-March 2005
- KHOSROKHAVAR, F., *Radicalisation*, Paris, 2014
- LARA, C. M. (2018). Programa español de intervención en radicalización violenta con internos islamistas en centros penitenciarios. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, (20), 51-67.
- LÓPEZ MELERO, M., (2017). “El perfil criminológico como técnica de investigación en el terrorismo islámico”. *La Ley Penal*. N°126, mayo-junio, versión online
- LÓPEZ MELERO, M., (2018). Perfiles, radicalización y motivaciones de los terroristas, material del Máster Universitario en Estudios Internacionales en Terrorismo Global de la Universidad Internacional de la Rioja.
- MONTERO, A. (4 de septiembre de 2007). Doctrina de infiltración para inteligencia contraterrorista. *Athena Paper*, 2(3), 7 y ss.

- NATIONAL SECURITY CRIMINAL INVESTIGATIONS. (2009). *Radicalization: A Guide for the Perplexed*. Hereinafter: Royal Canadian Mounted Police.
- NESSER, P. (2006, April). Structures of jihadist terrorist cells in the UK and Europe. In Proceedings of the joint FFI/King's college conference on "the changing faces of jihadism", It is actually a presentation, not proceedings authors notes. Kings College, London.
- PRECHT, T., (2007). *Home grown terrorism and Islamist radicalisation in Europa. From conversión to terrorism*. Danish Ministry of Justice, December.
- REINARES, F., (1998). *Terrorismo y Antiterrorismo*, Paidós, Barcelona.
- SENATE COMMITTEE ON HOMELAND SECURITY AND GOVERNMENTAL AFFAIRS, "Threat of Islamic Radicalization to the Homeland," 110 th Cong., 1 st sess., March 14, 2007.
- TORRES SORIANO, M. (2009). *El eco del terror. Ideología y propaganda en el terrorismo yihadista*. Madrid: Plaza y Valdés.
- TRUJILLO, H. M., JORDÁN, J., GUTIÉRREZ, J. A., & GONZÁLEZ, J. (2008). Indicios sobre la radicalización yihadista en prisiones. *Athena Assessment*, 12(8), 1-3.
- VANDERHAEGHEN, O. (marzo de 2018). *Prevención de la radicalización violenta. De la comprensión a la prevención del fenómeno*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia. Recuperado el 3 de septiembre de 2019, de http://justicia.gencat.cat/web/.content/home/departament/publicacions/publicacions_per_temes/execucio_penal_i_justicia_juvenil/liaise2-castella.pdf